



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 318 / 2011

REGULARIZACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN ANTIGÜA
(CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD
AL 31 DE JULIO DE 1959)

FECHA PERMISO : 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE : 22 DE NOVIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase B-3

ubicado en MANUEL BULNES

población

PROPIETARIO ELADIO JOSÉ TAZBAZ AZAR

domiciliado en OSORNO calle MACKENNA

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 300450-3

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 87-12

Derechos municipales \$1.554.640.-

COMERCIO

presupuesto \$103.642.684.-

N° 566-570-574

Sector CENTRO (ZONA C-2)

R.U.T N° 8.096.981-3

N° 1917

domicilio M. A. MATTA N°520- OF. 401-OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

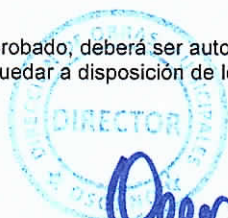
Superficie terreno 770,93 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	332,05 M ²
2° piso	300,50 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	632,55 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, de propiedad de Don Eladio Tazbaz Azar, ubicada en calle Manuel Bulnes N°566-570-574, con una superficie aprobada total de 632,55 M².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev